



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

VALLEDUPAR - CESAR

i07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO : 20001-40-03-007-2021-00733 -00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT: 890.903.138-8

DEMANDANDO: RAUL DAZA URIBE C.C. 77.177.362

Valledupar, Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre liquidación del crédito allegada por la parte demandante, de la cual se corrió traslado sin objeción alguna.



Doctora
LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ CUARTA (94) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDANDO: RAUL DAZA URIBE
RADICADO: 20001400300720210073300
ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N. 1020444432, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N. 241426, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito.

Cordialmente,

Jhon Alexander Riaño Guzmán
JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN
C.C. 1020444432
T.P. 241426.000, del C.S de la J.
Correo: jboradojudinterna2@alianzasap.com.co



RAUL DAZA URIBE

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Conveniente o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Paga	Interés remuneratorio Paga	Interés de mora Paga	Valor abono a capital paga	Valor abono a interés remuneratorio paga	Valor abono a interés de mora paga	Valor abono a pago paga	Total abonado paga	Saldo capital paga después del pago	Saldo interés remuneratorio en mora después del pago	Saldo interés de mora en mora después del pago	Saldo total en mora después del pago
Saldo Inicial	may-01-2021			3.047.465,00	0,00	0,00						3.047.465,00	0,00	0,00	3.047.465,00
Saldo para Demanda	may-01-2021	0,00%	1	3.047.465,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	0,00	3.047.465,00
Cierre de Mes	jun-01-2021	22,98%	30	3.047.465,00	0,00	62.717,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	62.717,07	3.090.182,07
Cierre de Mes	jul-01-2021	22,92%	31	3.047.465,00	0,00	106.949,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	169.666,64	3.133.131,61
Cierre de Mes	ago-01-2021	22,86%	31	3.047.465,00	0,00	160.130,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	249.800,00	3.227.265,36
Cierre de Mes	sep-01-2021	22,80%	30	3.047.465,00	0,00	212.160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	321.960,00	3.299.425,36
Cierre de Mes	oct-01-2021	22,74%	30	3.047.465,00	0,00	263.977,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	386.937,44	3.356.362,80
Cierre de Mes	nov-01-2021	22,68%	31	3.047.465,00	0,00	315.567,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	454.504,40	3.409.866,80
Cierre de Mes	dic-01-2021	22,62%	31	3.047.465,00	0,00	366.937,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	524.441,40	3.459.308,20
Cierre de Mes	ene-01-2022	22,56%	31	3.047.465,00	0,00	418.093,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	595.534,40	3.504.842,60
Cierre de Mes	feb-01-2022	22,50%	30	3.047.465,00	0,00	469.037,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	667.571,40	3.546.414,00
Cierre de Mes	mar-01-2022	22,44%	31	3.047.465,00	0,00	519.767,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	740.568,40	3.584.042,40
Cierre de Mes	abr-01-2022	22,38%	30	3.047.465,00	0,00	570.287,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	814.515,40	3.617.557,80
Cierre de Mes	may-01-2022	22,32%	31	3.047.465,00	0,00	620.597,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	889.512,40	3.647.070,20
Cierre de Mes	jun-01-2022	22,26%	30	3.047.465,00	0,00	670.697,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	965.509,40	3.672.579,60
Cierre de Mes	jul-01-2022	22,20%	31	3.047.465,00	0,00	720.587,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	1.042.506,40	3.694.086,00
Cierre de Mes	ago-01-2022	22,14%	31	3.047.465,00	0,00	770.267,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	1.120.503,40	3.711.589,40
Cierre de Mes	sep-01-2022	22,08%	30	3.047.465,00	0,00	819.747,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	1.200.500,40	3.725.089,80
Saldo para Demanda	oct-14-2022	21,92%	14	3.047.465,00	0,00	869.027,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.047.465,00	0,00	1.281.500,00	3.734.589,80



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

VALLEDUPAR - CESAR

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Miércoles, octubre 14 de 2022

Ciudad:

Producto Consumo
Pagara Ahorros

Titular
Cédula o NIT
Obligación Nro.
Mora desde

RAUL DAZA URIBE
77.177.362
1207113248
may-30 de 2021

Tasa máxima Actual

31,42%

Liquidación de la obligación a oct 14 de 2022	
Capital	9.903.671,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total Demanda	9.903.671,00

Saldo de la obligación a oct 14 de 2022	
Capital	9.903.671,00
Interés Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.060.889,46
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	12.964.560,46

XIMARA POSADA ARANGO

Preparación de Demandas



RAUL DAZA URIBE

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	may(31/2021)			9.903.671,00	0,00	0,00						9.903.671,00	0,00	0,00	9.903.671,00
Saldo para Demanda	may(31/2021)	0,00%	0	9.903.671,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	0,00	9.903.671,00
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	9.903.671,00	0,00	169.678,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	169.678,92	10.073.349,92
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	9.903.671,00	0,00	344.786,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	344.786,62	10.248.457,62
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	9.903.671,00	0,00	520.392,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	520.392,74	10.424.063,74
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	9.903.671,00	0,00	689.482,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	689.482,06	10.593.153,06
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	9.903.671,00	0,00	863.757,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	863.757,69	10.767.428,69
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	9.903.671,00	0,00	1.033.918,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	1.033.918,34	10.937.589,34
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	9.903.671,00	0,00	1.211.346,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	1.211.346,68	11.115.017,68
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	9.903.671,00	0,00	1.390.424,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	1.390.424,41	11.294.095,41
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	9.903.671,00	0,00	1.556.749,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	1.556.749,41	11.460.420,41
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	9.903.671,00	0,00	1.742.465,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	1.742.465,22	11.646.136,22
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	9.903.671,00	0,00	1.926.649,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	1.926.649,84	11.830.320,84
Cierre de Mes	may-31-2022	25,80%	31	9.903.671,00	0,00	2.122.277,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	2.122.277,27	12.025.948,27
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	9.903.671,00	0,00	2.316.740,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	2.316.740,95	12.220.411,95
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	9.903.671,00	0,00	2.524.545,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	2.524.545,78	12.428.216,78
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	9.903.671,00	0,00	2.739.429,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	2.739.429,84	12.643.100,84
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	9.903.671,00	0,00	2.956.548,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	2.956.548,80	12.860.219,80
Saldo para Demanda	oct-14-2022	31,42%	14	9.903.671,00	0,00	3.060.889,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.903.671,00	0,00	3.060.889,46	12.964.560,46



Miércoles, octubre 14 de 2022

Ciudad:

Producto Consumo
Pagara Ahorros

Titular
Cédula o NIT
Obligación Nro.
Mora desde

RAUL DAZA URIBE
77.177.362
1207113248
septiembre 27 de 2021

Tasa máxima Actual

31,42%

Liquidación de la obligación a oct 14 de 2022	
Capital	9.903.671,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total Demanda	9.903.671,00

Saldo de la obligación a oct 14 de 2022	
Capital	9.903.671,00
Interés Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.060.889,46
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	12.964.560,46

XIMARA POSADA ARANGO

Preparación de Demandas



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

VALLEDUPAR - CESAR

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAUL DAZA URIBE

Table with 14 columns: Concepto, Fecha de pago o proyección, T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora, Dias Lij, Capital Pesos, Interés remuneratorio Pesos, Interés de mora Pesos, Valor abono a capital pesos, Valor abono a interés remuneratorio pesos, Valor abono a interés de mora pesos, Valor abono a seguro pesos, Total abonados pesos, Saldo capital pesos después del pago, Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago, Saldo interés de mora en pesos después del pago, Saldo total en pesos después del pago. Rows include Saldo Inicial, Saldo para Demanda, and monthly Cierre de Mes entries from Sep-2021 to Oct-2022.



Summary table with columns: Concepto, Valor, Saldo en pesos. Rows include Saldo Inicial, Saldo para Demanda, Cierre de Mes, and Saldo de la obligación a cut-off date.



RAUL DAZA URIBE

Table with 14 columns: Concepto, Fecha de pago o proyección, T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora, Dias Lij, Capital Pesos, Interés remuneratorio Pesos, Interés de mora Pesos, Valor abono a capital pesos, Valor abono a interés remuneratorio pesos, Valor abono a interés de mora pesos, Valor abono a seguro pesos, Total abonados pesos, Saldo capital pesos después del pago, Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago, Saldo interés de mora en pesos después del pago, Saldo total en pesos después del pago. Rows include Saldo Inicial, Saldo para Demanda, and monthly Cierre de Mes entries from Sep-2021 to Oct-2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mediante auto adiado 7 de abril de 2022 se libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

04AutoLibraMandamient....pdf

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO : 20001-40-03-007-2021-00733
DEMANDANTE: BANCOCOLOMBIA SA NIT: 890.903.138-8
DEMANDANDO: RAUL DAZA URIBE C.C. 77.177.362

Valledupar, 7 de abril de 2022.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por BANCOCOLOMBIA SA en contra de RAUL DAZA URIBE, quien persigue se libere orden de pago correspondiente al capital contenido en los diferentes títulos valores – Pagare N° 5240115519, 5240113248, 5240113249, 5240115520 aportado, más los intereses que se generen en los mismos, suscritos por el demandado en diferentes fechas.

Revisada la demanda, observa el despacho que el título ejecutivo aportado al plenario como mensaje de datos, es claro, expreso y exigible, y que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del C.G. P. y 671 y subsiguientes del C. Co, razón por la cual se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Librese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima cuantía a favor de BANCOCOLOMBIA SA, en contra de RAUL DAZA URIBE, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.851.767,00), por concepto de capital pendiente de pago, incorporado en el título valor – PAGARE 5240115519, adjunto con libelo demandatorio.
- b) Por la suma que corresponda a los intereses moratorios respecto al valor del capital descrito en el literal a), liquidados a la tasa de superintendencia financiera desde el 28 de septiembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- c) La suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$9.903.671,00), por concepto de capital pendiente de pago, incorporado en el título valor – PAGARE 5240113248, adjunto con libelo demandatorio.
- d) Por la suma que corresponda a los intereses moratorios respecto al valor del capital descrito en el literal c), liquidados a la tasa de superintendencia financiera desde el 31 de mayo de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- e) La suma de TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.047.465), por concepto de capital pendiente de pago, incorporado en el título valor – PAGARE 5240113249, adjunto con libelo demandatorio.

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA – PALACIO DE JUSTICIA – VALLEDUPAR, CESAR.
Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

f) Por la suma que corresponda a los intereses moratorios respecto al valor del capital descrito en el literal e), liquidados a la tasa de superintendencia financiera desde el 31 de mayo de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

g) La suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$3.154.917,00), por concepto de capital pendiente de pago, incorporado en el título valor – PAGARE 5240115520, adjunto con libelo demandatorio.

h) Por la suma que corresponda a los intereses moratorios respecto al valor del capital descrito en el literal g), liquidados a la tasa de superintendencia financiera desde el 26 de septiembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO. - Requerir a la parte demandante a fin que cumpla con las diligencias tendientes a lograr la notificación personal del demandado en la forma prevista por los artículos 290 a 293 del C.G.P., y concordantes con las normas previstas en el Decreto 906 de 2020, y en el mismo acto córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días hábiles para que conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO. - Advertir a la parte demandante que, en cualquier momento el despacho podrá requerirle para que aporte el original del título valor objeto de recaudo, para los fines previstos en los artículos 167, 174 y 245 del C.G.P. o para lo que se considere pertinente.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN identificado con C.C. 1.020.444.432 y T.P. 241.426 del C.S.J. como apoderada judicial de la ejecutante, de conformidad con las facultades conferidas en el poder aportado con el libelo introductor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DÍAZ MADERA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
PALACIO DE JUSTICIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
Valledupar, 08 de abril de 2022, hora: 09:58 A.M.
Se autoriza personalmente en nombre de los señores de la demandante en el presente auto, a la señora:
ANA LORENA BARRERO GARCIA
Procuradora

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA – PALACIO DE JUSTICIA – VALLEDUPAR, CESAR.
Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Posteriormente se siguió adelante la ejecución.

Revisada la liquidación del crédito se ajusta a lo previsto en el mandamiento de pago por lo que procede impartirle aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G. del P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

VALLEDUPAR - CESAR

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, se

DISPONE

ÚNICO: Apruébese la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DÍAZ MADERA

JUEZ